



Reforma tributaria 2022

Ponencia para primer debate

Resumen ejecutivo

Impuesto sobre la renta personas jurídicas

1. La **tarifa del impuesto de renta** se mantendría en 35%. Sin embargo, se dispone que cuando la tasa efectiva de tributación incluida la sobretasa, sea inferior al 15%, el impuesto sobre la renta se incrementará en los puntos porcentuales requeridos para alcanzar la tasa efectiva del 15%.
2. Se propone establecer 5 puntos adicionales al impuesto sobre la renta hasta 2027 para las **instituciones financieras, entidades aseguradoras y reaseguradoras**, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros *commodities* y los proveedores de infraestructura del mercado de valores
Aplica a personas jurídicas que tengan una renta gravable igual o superior a UVT 120.000
3. La tarifa del impuesto sobre la renta para usuarios industriales de **Zonas Francas** permanecería en 20%, pero éstos deben cumplir con un umbral máximo de ingresos provenientes de ventas al territorio nacional o entre zonas francas, atendiendo a ciertos porcentajes graduales que serán fijados por el Gobierno nacional. El incumplimiento de este requisitos por 3 años consecutivos, implica la pérdida de la calificación.
4. Prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo tendrían una tarifa de renta del 15% por 10 años, previo cumplimiento de determinados requisitos.
5. Ciertas partidas de ingresos no gravables, deducciones especiales, rentas exentos y descuentos tributarios tendrán **un tope del 5%** del ingreso neto del contribuyente antes de estas detracciones.
6. La tarifa de impuesto a las **ganancias de capital** aumentaría al 15% para sociedades, entidades extranjeras y personas naturales no residentes. (hoy 10%).
7. Se eliminaría la posibilidad de tomar el **Impuesto de Industria y Comercio – como acreditable** al 50% contra el Impuesto sobre la Renta. En ese sentido, solo quedaría vigente la posibilidad de tomarlo como una deducción en un 100%.
8. Las siguientes **partidas de rentas exentas** serían gravables (i) Economía naranja (ii) Incentivos a la productividad para la industria agropecuaria (ii) Nuevas plantaciones forestales, (iv) Servicios de transporte fluvial,
8. Se derogaría el régimen de megainversiones y el régimen ZESE.
9. Se derogaría la tarifa del 2% por el servicio de transporte marítimo internacional, realizado por naves o artefactos navales inscritos en el registro colombiano.
10. Con excepción de los establecimientos públicos y cualquier establecimiento oficial descentralizado, los sujetos listados como no contribuyentes en el Art. 23 del E.T., serían contribuyentes del impuesto de renta **por las actividades comerciales** que realicen, las cuales se gravarán a una tarifa del 20%.

Sector Hidrocarburos y minero energético

1. Se establecerían unos puntos adicionales al impuesto sobre la renta para las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, que perciban ingresos por determinadas actividades extractivas (distintas a las involucradas en la producción de minerales de transición).

Aplicaría para las personas jurídicas que tengan una renta gravable igual o superior a 50.000 UVT.

Periodo	2023	2024	2025
Puntos adicionales	10 puntos porcentuales	7,5 puntos porcentuales	5 puntos porcentuales





Reforma Tributaria 2022- Resumen ejecutivo

3. Se elimina la propuesta inicial de incluir un impuesto a las exportaciones de petróleo crudo, carbón y oro.
4. Se desestimaría la deducibilidad de la regalía sobre la producción en la industria de Petróleo, Gas y Minería.
5. Se dispondría que constituye ingreso gravado para la persona natural o jurídica que explote los recursos naturales, el valor de las regalías pagadas en especie, al valor del precio de liquidación que establezca la ANH y la Agencia Nacional de Minería.
6. Se derogaría el certificado de reembolso de impuestos - CERT para petróleo, gas y minería.
7. Se deroga el régimen transitorio de amortización en 5 años línea recta para la industria petrolera y minera.
8. Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos, liquidarían 3 puntos adicionales al impuesto sobre la renta por los años 2023 a 2026, siendo en total la tarifa del 38%
9. El ámbito de aplicación del impuesto sobre el carbono se amplía a la venta, importación y retirada de carbón (las exportaciones seguirán exentas).

Las tarifas quedaría así:

Combustible fósil	Unidad	Tarifa/unidad
Carbón	Tonelada	\$ 52.215
Fuel oil	Galón	\$ 238
ACPM	Galón	\$ 191
Jet fuel	Galón	\$ 202
Kerosene	Galón	\$ 197
Gasolina	Galón	\$ 169
Gas licuado de petróleo	Galón	\$ 134
Gas natural	Metro cúbico	\$ 36

La tarifa del impuesto para el carbón tendría un régimen de transición.

Tributación internacional

1. Las reglas de sede efectiva de administración se amplían para considerar las actividades cotidianas en Colombia en lugar de probar solo el lugar donde se toman las decisiones decisivas y clave.
2. Se establece una nueva forma de presencia fiscal para los no residentes asociado a su presencia económica significativa en Colombia (PES). Se establecen unas condiciones independientes para que se configure una PES, para el caso de bienes y servicios.

Tributación de dividendos

1. El impuesto a los dividendos para no residentes pasa del 10% al 20%.
2. Los dividendos recibidos por personas físicas tributarían a las tarifas progresivas hasta el 39%. En este caso, la ponencia sugiere agregar un descuento tributario del 19% para quienes tengan una renta líquida cedular de dividendos superior a 1.090 UVT.
3. Se aumentaría al 10% (hoy 7,5%) la retención sobre los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades nacionales.
4. Se propone ajustar la tarifa para dividendos y participaciones recibidos por establecimientos permanentes de sociedades extranjeras al 20%.





Reforma Tributaria 2022- Resumen ejecutivo

MERCADO DE CAPITALLES

1. El PL derogaba el tratamiento de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, para la utilidad obtenida en la enajenación de acciones que coticen en Bolsa, cuando ésta no supere el 10% de las acciones en circulación. La PPD deja vigente esta disposición pero se reduciría el umbral de posesión de acciones a 3%.
2. La readquisición de acciones, participaciones o cuotas de interés social por parte de las sociedades que las emitan, constituiría renta líquida ordinaria y no ganancia ocasional para los socios, accionistas o partícipes.
3. Se derogaría el tratamiento como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de la distribución de utilidades en acciones.

IVA

1. Se derogan los llamados días libres de IVA.
2. Se suprimiría la exclusión para el servicio de transporte de valores
3. Se eliminaría la exclusión de IVA en la importación de bienes objeto de tráfico postal envíos urgentes o de entrega rápida (Lit. j Art. 428).

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Un impuesto a la riqueza de hasta el 1% a aplicar a personas naturales y sociedades no residentes que no sean contribuyentes del IRS y siempre que el patrimonio neto supere los USD700k.

TRIBUTACIÓN DE PERSONAS NATURALES

1. Las cédulas de ingresos deben agruparse para aplicar la tasa CIT (con excepción de las ganancias ocasionales)
2. Los ingresos de pensión de jubilación que excedan cierto umbral serán gravados.
3. Se rebaja el umbral del 25% para las rentas laborales exentas.
4. Se mantiene la iniciativa de reducir el límite de la cédula general de acuerdo con el cual, las rentas exentas y deducciones no pueden exceder del 40% **o 1.340 UVT** anuales. No obstante, se dispone que el contribuyente podrá deducir, en adición al límite establecido anterior, 72 UVT por dependiente hasta un máximo de 4 dependientes.





Reforma Tributaria 2022- Resumen ejecutivo

5. Se incluye una nueva deducción el 1% del valor de las adquisiciones realizadas durante el año, sin que exceda 240 UVT previo cumplimiento de determinados requisitos.
6. Se reduciría el umbral de ganancias ocasionales exentas por concepto de indemnizaciones por concepto de seguro de vida de 12.500 UVT a 3.250 UVT.
7. Se rebajan las asignaciones exentas por herencias y similares.

Impuestos verdes y saludables

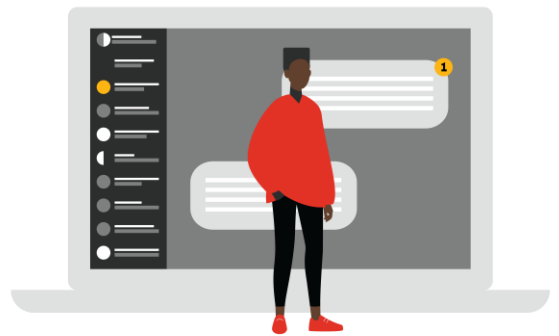
1. Se implantará un impuesto sobre los productos plásticos de un solo uso para embalaje. Determinadas exenciones a aplicar para medicamentos y residuos químicos.
2. Se crearía un impuesto al consumo de bebidas azucaradas ultra procesadas.
3. Un impuesto sobre el consumo de productos alimenticios ultra procesados con alto contenido de azúcar añadida.

Régimen de transición

Reglas generales de transición para aplicar a los contribuyentes que disfrutaron de incentivos o beneficios fiscales que se eliminarán gradualmente según la legislación propuesta.

Otros

1. Se propone reducir la tasa de interés moratorio del 50% para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el 30/06/ 2023 y para las facilidades y acuerdos para el pago que se suscriban antes de dicha fecha.
2. Se delimita la aplicación de la Determinación oficial de impuestos mediante factura, únicamente para los contribuyentes que hayan omitido su obligación de presentar la declaración del impuesto.
3. Aquellas declaraciones presentadas sin pago producirán efectos legales, cuando el valor dejado de pagar no supere 10 UVT y se cancele dentro del año siguiente al vencimiento para declarar. Se establece transitoriedad para el pago de declaraciones ineficaces hasta 30/06/2023.



Contactos

Carlos Chaparro
Socio Líder
carlos.chaparro@pwc.com

Nacira Lamprea
Socia
Nacira.lamprea@pwc.com

Angela Liliana Sánchez
Socia
angela.liliana.sanchez@pwc.com

Alba Gómez
Directora
alba.gomez@pwc.com

Isabella Bello
Gerente Líder
isabella.bello@pwc.com

Miguel Fandiño
Gerente Líder
miguel.fandino@pwc.com